

Régimen de estimación directa simplificada: el importe máximo de provisiones deducibles y gastos de difícil justificación se limita a un máximo de 2.000€. Este límite se aplicará individualmente por cada contribuyente o comunero → [DGT V1195-16](#)

«Artículo 30. Determinación del rendimiento neto en el método de estimación directa simplificada.

El rendimiento neto de las actividades económicas, a las que sea de aplicación la modalidad simplificada del método de estimación directa, se determinará según las normas contenidas en los artículos 28 y 30 de la Ley del Impuesto, con las especialidades siguientes:

1.ª Las amortizaciones del inmovilizado material se practicarán de forma lineal, en función de la tabla de amortizaciones simplificada que se apruebe por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas. Sobre las cuantías de amortización que resulten de estas tablas serán de aplicación las normas del régimen especial de entidades de reducida dimensión previstas en Ley del Impuesto sobre Sociedades que afecten a este concepto.

2.ª El conjunto de las provisiones deducibles y los gastos de difícil justificación se cuantificará aplicando el porcentaje del 5 por ciento sobre el rendimiento neto, excluido este concepto, sin que la cuantía resultante pueda superar 2.000 euros anuales. No obstante, no resultará de aplicación dicho porcentaje de deducción cuando el contribuyente opte por la aplicación de la reducción prevista en el artículo 26.1 de este Reglamento.»

EJEMPLO 1

Un contribuyente realiza, junto a otro comunero, una actividad económica a través de una entidad que tributa en el régimen especial de atribución de rentas. Los datos económicos de la entidad son los siguientes:

Rendimiento neto* = 100.000€

*(Ingresos menos gastos sin incluir los de difícil justificación)

Gastos de difícil justificación = 5.000€

5% de 100.000 (opera el límite de 2.000€)

Rendimiento neto atribuible al socio = 50.000 – 2.000 = 48.000€

Cada comunero puede deducirse 2.000€

EJEMPLO 2

El mismo contribuyente del ejemplo anterior realiza, asimismo, una actividad a título individual en estimación directa simplificada que presenta los siguientes datos económicos:

Rendimiento neto* = 60.000€

*(Ingresos menos gastos sin incluir los de difícil justificación)

Gastos de difícil justificación = 3.000€

5% de 60.000 (opera el límite de 2.000€)

En este caso, el límite de 2.000€ es conjunto para las dos actividades, de manera que debe reducirse el exceso de forma proporcional al rendimiento neto de cada una de ellas.

Rendimiento neto actividad 1 = 50.000 (45,45%)

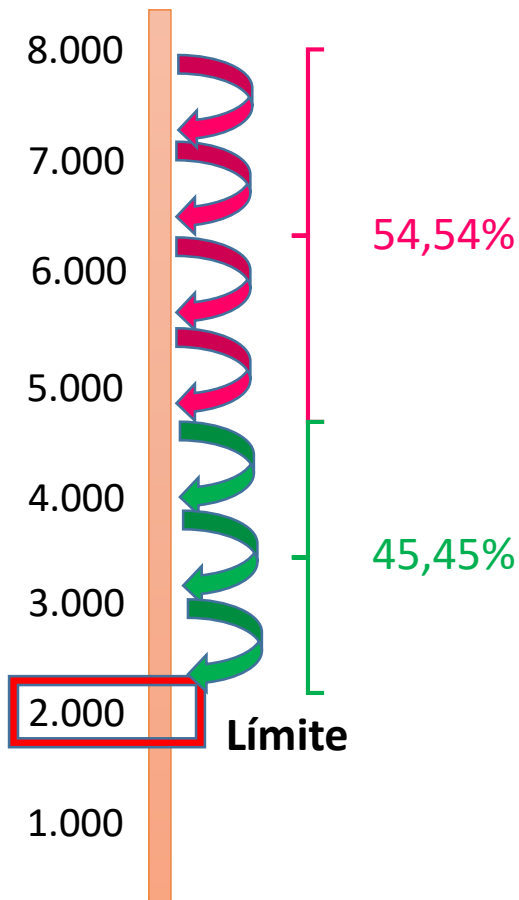
Rendimiento neto actividad 2 = 60.000 (54,54%)

Total gastos de difícil justificación = 8.000€ (opera el límite de 2.000)

EJEMPLO 2

Gastos de difícil justificación:

$8.000 - 2.000 = 6.000\text{€}$ que hay que reducir proporcionalmente:



Actividad 1 (rentas procedentes de la entidad en atribución), reducimos en un 45,45%

Actividad 2 (rentas procedentes de la actividad individual), reducimos en un 54,54%